

**Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Datos básicos	
Nombre de la entidad	Comisión Rectora del Sistema General de Regalías
Responsable del proceso	Alejandra Botero Barco, Amparo García Montaña
Nombre del proyecto de regulación	Acuerdo "Por el cual se adiciona un título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión"
Descripción de la consulta	
Tiempo total de duración de la	8 días
Fecha de inicio	14 de agosto de 2021
Fecha de finalización	22 de agosto de 2021
Enlace donde estuvo la consulta	<a href="https://www.dnp.gov.co/DNPN/normativa/proyectos-de-normatividad">https://www.dnp.gov.co/DNPN/normativa/proyectos-de-normatividad</a>
Canales o medios dispuestos para la	Página web del DNP
Canales o medios dispuestos para la	Correo electrónico <a href="mailto:stecnicacsrgr@dnp.gov.co">stecnicacsrgr@dnp.gov.co</a>

Resultados de la consulta	
Número de Total de participantes	3
Número total de comentarios recibidos	53
Número de comentarios aceptados	6
Número de comentarios no aceptados	47
Número total de artículos del proyecto	14
Número total de artículos del proyecto	9
Número total de artículos del proyecto	0

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Artículo	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	20/08/2021	Jhonatan Mauricio Perez Pinto - Claudia Fabiola Montoya Campos Secretaría Distrital de Movilidad	Parágrafo 1 artículo 4.1.1.2.	Producto de la mesa de trabajo la entidad que presentó el proyecto deberá definir (Obs: Queda a cargo de la entidad que presentó y no de la encargada de revisar)	No aceptada	La responsabilidad de determinar si puede o no subsanar las observaciones realizadas queda a cargo de la entidad que presentó el proyecto de inversión.
2				si las observaciones pueden ser subsanadas (Obs: atendidas) y deberá solicitar nuevamente la emisión del concepto.	No aceptada	La subsanación tiene un alcance mayor al hecho de atender y lo que se espera es que se corrija lo que se indicó en la observación que no esta conforme.
3				Si revisada la información remitida para subsanar (Obs: atender)	No aceptada	La subsanación tiene un alcance mayor al hecho de atender y lo que se espera es que se corrija lo que se indicó en la observación
4				determina que el proyecto es no viable (Puede que resulte que aún están pendientes las observaciones, pero así se está pasando de la situación 2 a la situación 3. La No viabilidad se debió de establecer en la primera revisión)	No aceptada	En la definición del sentido no viable se establece que previo a la emisión del concepto, se debe emitir un concepto con observaciones en donde se argumente que el proyecto no cumple con uno o más de los aspectos técnico, social, ambiental, jurídico o financiero, esto con el fin que la entidad que presentó el proyecto tenga la oportunidad de analizar y sustentar si le es posible o no subsanar las observaciones, por ello, el parágrafo 1 establece las actuaciones que se adelantarán cuando el concepto se emite en este sentido.
5				En todo caso si pasados seis (6) meses de la emisión del concepto con observaciones la entidad que presento (obs: Presentó)	Aceptada	Se corrigió
6	20/08/2021	Jhonatan Mauricio Perez Pinto - Claudia Fabiola Montoya Campos Secretaría Distrital de Movilidad	Parágrafo 2 artículo 4.1.1.2.	Cuando la entidad beneficiaria, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional o demás entidades o instancias facultadas para la emisión del concepto de viabilidad, considere que requiere insumo (obs se requiere precisar qué es "insumo" como componente del pronunciamiento "principal", como capítulo de requisitos sectoriales, como un requisito específico).	No aceptada	El propósito de esta disposición es permitirle a la entidad a la que se solicitó la emisión del concepto, cuando considere que requiere apoyo de otros sectores, por la complejidad, la particularidad del proyecto de inversión o las circunstancias que considere, pueda realizar esta solicitud. En este sentido, en el mismo parágrafo se concluye que este insumo hará parte integral del concepto emitido.
7				para la emisión de dicho concepto por otro sector, podrá solicitarlo mediante comunicación oficial dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud por la entidad que presenta el proyecto de inversión, este insumo deberá ser aportado dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud (Obs: 5 días no constituye tiempo suficiente para la revisión de todo un proyecto, por lo cual es costumbre que las entidades inicien estas revisiones antes de empezar el proceso formal, por lo cual es importante dar tiempos que correspondan con la escala del proyecto y concuerden con el nivel de asignaciones que tenga en cola de revisión la entidad correspondiente, lo cual además debe poderse establecer en un aplicativo teórico de seguimiento y control a los procesos asociados a este acuerdo.)	No aceptada	No es posible ampliar el término ya que de requerirse esta actuación deberá realizarse dentro del término que estableció el Decreto Único Reglamentario del SGR para la emisión del concepto de viabilidad y en ese entendido, los 5 días corresponden al plazo otorgado al sector al cual se le solicitó insumo para la emisión del concepto por parte de la entidad a la que se le haya solicitado.
8				hábiles siguientes a la solicitud (obs: ¿A la entidad "principal" o a la "secundaria"? ¿Se requiere que esa segunda entidad maneje el aplicativo? ¿se puede por correo? ¿si la segunda entidad requiere mesa técnica cómo se atiende? ¿si la entidad que presenta requiere mesa técnica con la segunda entidad cómo se programa y quién la cita? ¿si no se atiende lo contenido en el insumo de la segunda entidad qué pasa con la documentación del proyecto?) y será parte integral del concepto de viabilidad.	No aceptada	El concepto de viabilidad será emitido por la entidad a la que se le solicitó dando cumplimiento a los lineamientos señalados en el presente proyecto de Acuerdo. En el evento que la entidad que emite el concepto de viabilidad requiera apoyarse en otra entidad, esto será un insumo para la emisión del concepto de viabilidad y no implica cambios en los lineamientos para la emisión del mismo, por lo que será la entidad que solicita el insumo quien determinará la forma para adelantar este trámite.
9				En todo caso, el concepto viabilidad deberá ser emitido dentro de los términos establecidos en el artículo 4.1.1.4. del presente Acuerdo, por los ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional o demás entidades o instancias facultadas para la emisión del concepto de viabilidad al cual se solicitó. (Obs: ¿cómo cambian los tiempos mientras se integran los insumos de la otra entidad? ¿cómo se valida el insumo dentro del concepto de la entidad principal (firmas, correo, VoBo)?	No aceptada	El término para la emisión del concepto de viabilidad esta definido en el inciso 3 del literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Único Reglamentario, el cual es de obligatorio cumplimiento independientemente de la necesidad de solicitud de insumo que presente la entidad responsable de la emisión. La responsabilidad de la emisión siempre estará a cargo de la entidad a la cual se le solicitó el concepto.
10	20/08/2021	Jhonatan Mauricio Perez Pinto - Claudia Fabiola Montoya Campos Secretaría Distrital de Movilidad	Parágrafo 4 artículo 4.1.1.2.	Cuando una entidad beneficiaria solicite el concepto de viabilidad al ministerio o departamento administrativo rector del ramo (sector)	No aceptada	La palabra "ramo" se adopta textualmente como se encuentra establecida en el inciso 3 del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.
11				no se podrá solicitar devolución del proyecto para tramitar su concepto de viabilidad ante una entidad distinta a la inicialmente seleccionada. (obs: y ¿qué sucede entonces? se bloquea, se declara no viable? ¿se suspende?)	No aceptada	La entidad beneficiaria deberá agotar la totalidad del trámite ante la entidad a la cual le solicitó la emisión del concepto de viabilidad, el cual culminará con la emisión de este concepto, sin que le sea posible solicitar la devolución del proyecto.

12	20/08/2021	Jhonatan Mauricio Perez Pinto - Claudia Fabiola Montoya Campos Secretaria Distrital de Movilidad	4.1.1.3.	Quando el concepto de viabilidad sea emitido en este sentido, el proyecto de inversión será devuelto a la entidad que lo presentó, para subsanar (Obs: Atender)	No aceptada	La subsanación tiene un alcance mayor al hecho de atender y lo que se espera es que se corrija lo que se indicó en la observación que no esta conforme.
13				Una vez se subsanen (Obs: Sean atendidas) las observaciones	No aceptada	La subsanación tiene un alcance mayor al hecho de atender y lo que se espera es que se corrija lo que se indicó en la observación que no esta conforme.
14				el concepto de viabilidad (Obs: La revisión de la documentación con la que se pretende atender las observaciones deberá ser revisada) deberá ser solicitado nuevamente ante la misma entidad o instancia que emitió el concepto "con observaciones"	No aceptada	Con la emisión del concepto de viabilidad con observaciones se concluye el trámite y en consecuencia la habilitación para que la entidad a la cual se solicita emita un nuevo concepto atendiendo las subsanaciones realizadas, obedecerá a una solicitud que de lugar al inicio de un nuevo tramite de emisión de concepto.
15				inicialmente emitidas sin perjuicio de las actualizaciones normativas a que haya lugar. (Obs. Esto no es procedente debido a que puede haber documentación nueva que presente inconsistencias con la información presentada en la primera ocasión generando nuevas observaciones; específicamente la actualización normativa solo es aplicable si dicha actualización se generó antes de la presentación del proyecto.)	No aceptada	Con esta disposición se pretende otorgar estabilidad a la entidad que solicitó el concepto en relación con las observaciones que se emitan, sin perjuicio de la autonomía que tiene la entidad responsable de la emisión del concepto.
16				El concepto del que trata el presente artículo tendrá una vigencia de 6 meses, tiempo en el cual la entidad que presentó el proyecto deberá subsanar (Obs: Atender)	No aceptada	La subsanación tiene un alcance mayor al hecho de atender y lo que se espera es que se corrija lo que se indicó en la observación que no esta conforme.
17			Si la subsanación se presenta superado el término aquí previsto, la entidad o instancia responsable de la emisión del concepto deberá realizar nuevamente una revisión integral al proyecto de inversión (Obs: Esto es inconsistente con lo que se mencionó del archivo del proyecto en caso de pasar 6 meses. En general las revisiones SIEMPRE son integrales porque el revisor siempre verifica la consistencia de la información de la formulación y estructuración del proyecto, así como la integralidad de los aspectos técnicos, legales y financieros. sin importar número de orden de la revisión	No aceptada	El archivo al que se refiere el parágrafo 1 ocurrirá cuando se emita un concepto con observaciones en el que se argumenta que el proyecto no cumple con uno o más los aspectos técnico, social, ambiental, jurídico y financiero, y la entidad beneficiaria no subsana las observaciones dentro de los 6 meses. Por su parte, el concepto emitido con observaciones de que trata el artículo 4.1.1.3 se genera por falta de información o por inconsistencias en los documentos que soportan el proyecto de inversión, en este sentido, lo que busca este artículo es que las nuevas solicitudes de concepto versen sobre las observaciones inicialmente emitidas las cuales deberán ser subsanadas dentro de los 6 meses, corrido este tiempo se realizará una revisión integral del proyecto de inversión.	
18	20/08/2021	Jhonatan Mauricio Perez Pinto - Claudia Fabiola Montoya Campos Secretaria Distrital de Movilidad	4.1.1.4	El cargue del concepto con observaciones o no viable, se realizará solo para efectos de la trazabilidad del procedimiento, subsanación (Obs: atención)	No aceptada	La subsanación tiene un alcance mayor al hecho de atender y lo que se espera es que se corrija lo que se indicó en la observación que no esta conforme.
19	20/08/2021	Jhonatan Mauricio Perez Pinto - Claudia Fabiola Montoya Campos Secretaria Distrital de Movilidad	Parágrafo 1 artículo 4.1.1.4	Quando en la mesa técnica se determine que el proyecto de inversión no corresponde al sector al cual se solicitó el concepto de viabilidad, el ministerio o departamento administrativo rector del ramo respectivo al que pertenezca el proyecto deberá devolverlo a la instancia o entidad que realizó la solicitud del concepto a través del Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, adjuntando el acta de la mesa técnica, con el fin de que se realicen las modificaciones a que haya lugar e inicie nuevamente el trámite del concepto de viabilidad. (Obs: En dicha mesa técnica se deberá establecer cual es el sector que SÍ corresponde y de paso la entidad que estaría encargada de emitir el concepto de viabilidad, para que quien presenta haga las modificaciones correspondientes a la documentación del proyecto y que además quede consignado en el acta)	No aceptada	El inciso primero del paragrafo 1 hace una remisión normativa al parágrafo 8 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Único del SGR que indica: "Parágrafo 8°. Cuando el Ministerio o Departamento Administrativo al que la entidad solicite la emisión del concepto de viabilidad señale que no es el sector competente, se procederá a adelantar una mesa técnica entre los sectores involucrados y el Departamento Nacional de Planeación para determinar la entidad del nivel nacional que deberá emitir el concepto de viabilidad y realizar el registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, en los términos del presente artículo", por lo tanto, atendiendo la integración normativa, se tiene que la finalidad y resultado de la mesa será identificar el sector al cual corresponde el proyecto de inversión.
20	20/08/2021	Jhonatan Mauricio Perez Pinto - Claudia Fabiola Montoya Campos Secretaria Distrital de Movilidad	Parágrafo 2 artículo 4.1.1.4	Las entidades beneficiarias que viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse (Obs: No es claro si el concepto técnico queda con el nivel de concepto de viabilidad usando el formato dispuesto.	No aceptada	Conforme lo establecido en el inciso 4 del literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR, "Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad (...)", sobre lo cual debe entenderse que estos serán conceptos de apoyo los cuales no requieren ser emitidos en el formato establecido en el proyecto de acuerdo, toda vez que este aplicará exclusivamente para el concepto de viabilidad que emite la entidad y es el que genera la responsabilidad a cargo del viabilizador.
21				por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad. (Obs: Este aparte requiere precisión y detalle en cuanto a qué corresponde experiencia y también la reconocida trayectoria (consejos profesionales, empresas antiguas, consejos del sector del proyecto, consultores especializados)	No aceptada	Definir la experiencia en un vinculo de una entidad corresponde a la autonomía de esta, en este sentido el inciso 4 del literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR señala de manera expresa: "(...) Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas."
22	20/08/2021	Jhonatan Mauricio Perez Pinto - Claudia Fabiola Montoya Campos Secretaria Distrital de Movilidad	4.1.1.5.	En todo caso la decisión que sea adoptada por el OCAD comprenderá todos los componentes, dimensiones y criterios definidos en la metodología de viabilidad (Obs: No es clara la metodología)	No aceptada	La metodología de viabilidad del DNP que menciona el Artículo 4.1.1.5. del acuerdo se encuentra publicada en el documento "ABC de la Viabilidad" publicado en <a href="https://www.dnp.gov.co/programas/inversiones-y-finanzas-publicas/capacitacion-y-asistencia-tecnica/Paginas/Capacitacion-y-asistencia-tecnica.aspx">https://www.dnp.gov.co/programas/inversiones-y-finanzas-publicas/capacitacion-y-asistencia-tecnica/Paginas/Capacitacion-y-asistencia-tecnica.aspx</a> En todo caso para el SGR la metodología de viabilidad del DNP de la que trata el mencionado documento se ha implementado mediante el "ANEXO 02 FORMATO PARA LA EMISIÓN DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD"
23				los cuales se entenderán analizados (Obs: Se corre el riesgo de tener que cumplir tiempos de revisión de los proyectos así como apoyo del sector, para poder contemplar todos los componentes, dimensiones y criterios por parte de los miembros del OCAD).por cada uno de los miembros al momento de tomar la decisión.	No aceptada	La decisión que toman los miembros de los OCAD está precedida de análisis definidos en las anteriores etapas del ciclo del proyecto, los cuales contribuyen al análisis que deban realizar para tomar las decisiones que les someten a consideración.
24	20/08/2021	Jhonatan Mauricio Perez Pinto - Claudia Fabiola Montoya Campos Secretaria Distrital de Movilidad	Parágrafo transitorio artículo 4.1.1.5	Entre tanto se implementan los desarrollos tecnológicos para el efecto, el Acuerdo mediante el cual se viabilice (obs: "o no" - en ambos casos)	Aceptada	Se ajusta la redacción del Parágrafo transitorio así: "Entre tanto se implementan los desarrollos tecnológicos para el efecto, el Acuerdo mediante el cual se decida sobre la viabilidad del proyecto de inversión deberá contener" (...)
25				a su vez la secretaría técnica de (Obs: del) respectivo OCAD	Aceptada	Se ajusta la redacción
26				registrará la decisión incluyendo el resultado (Obs. las respuestas a)	Aceptada	Se ajusta la redacción
27				dichas preguntas (obs: No es claro quién hará la verificación de estas preguntas), en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR.	No aceptada	La decisión que tome el OCAD deberá ser consignada en la respectiva acta y acuerdo, de acuerdo con lo que en estos documentos se consigne la secretaria técnica registrará las respuestas y cargará estos documentos en el Banco de Proyectos del SGR.
28	20/08/2021	Jhonatan Mauricio Perez Pinto - Claudia Fabiola	4.1.1.6	1. Cuando un proyecto de inversión se presente para ser cofinanciado con recursos del Presupuesto General de la Nación, la emisión del concepto de viabilidad estará a cargo del ministerio o departamento administrativo cabeza del sector en el cual se clasifique. Estas entidades a su vez podrán designar tal responsabilidad en una institución adscrita o vinculada del respectivo sector. (Obs: Para esas designaciones es necesario contar con una metodología para la emisión del concepto que contemple la unificación de criterios entre la entidad cabeza y la institución adscrita para ser aplicados en las revisiones.)	No aceptada	El ministerio o departamento administrativo tiene la facultad de designar la responsabilidad de emisión del concepto de viabilidad en una institución adscrita o vinculada, caso en el cual, las entidades designadas deberán emitir el concepto de viabilidad cumpliendo con los lineamientos establecidos en el presente proyecto de acuerdo.

29		Montoya Campos Secretaría Distrital de Movilidad		Cuando un proyecto de inversión se presente a una convocatoria para acceder a recursos de la Asignación Ambiental y 20% del mayor recaudo, la instancia competente para emitir el concepto de viabilidad será el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Obs: Importante determinar si el área sobre la que se plantea el proyecto corresponde a la jurisdicción de una corporación autónoma regional para determinar si está en capacidad de emitir el concepto de viabilidad según el parágrafo del artículo 51 de la ley 2056.)	No aceptada	La competencia dada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la emisión de la viabilidad a los proyectos financiados con cargo a la Asignación Ambiental fue establecida en el literal b) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Único Reglamentario del SGR, por lo que el presente proyecto de Acuerdo de la Comisión Rectora no es el instrumento jurídico para definir estas competencias.
30				... Deberán (obs: dichas entidades) determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión, que también será la encargada de emitir el concepto de viabilidad.	No aceptada	Se considera que hay suficiente claridad en la redacción.
31	20/08/2021	Jhonatan Mauricio Perez Pinto - Claudia Fabiola Montoya Campos Secretaría Distrital de Movilidad	Parágrafo 1 Artículo 4.1.1.6	Cuando un proyecto de inversión sea formulado y estructurado por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial o por personas jurídicas de derecho privado, la emisión del respectivo concepto de viabilidad estará a cargo de la misma entidad que lo formula y estructura (Se requiere aclarar siguiendo cuál metodología y formato, así como definición de usuario en la plataforma que se designe)	No aceptada	Conforme lo establecido en el artículo 4.1.1.2 del proyecto de acuerdo, lo dispuesto en el mismo será aplicable a aquellas entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades facultadas para la emisión del concepto de viabilidad, entendiendo que en estas últimas se encuentran incluidas las entidades públicas financieras del orden nacional o territorial o personas jurídicas de derecho privado que formulen y estructuren proyectos.
32	20/08/2021	Jhonatan Mauricio Perez Pinto - Claudia Fabiola Montoya Campos	Capitulo 2	EMISIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL (obs: Se deben considerar además los conceptos técnicos a solicitudes de ajuste para desarrollo de sus alcances y especificaciones).	No aceptada	La emisión de los lineamientos para el trámite de ajustes no es materia del presente proyecto de acuerdo, no obstante, conforme a la facultades de la Comisión Rectora del SGR este tema se encuentra en construcción a través del respectivo proyecto de acuerdo.
33	20/08/2021	Jhonatan Mauricio Perez Pinto - Claudia Fabiola Montoya Campos Secretaría Distrital de Movilidad	4.2.1	a. Evaluación del componente técnico (obs: Falta el componente técnico de planeación o de proyectos. La formulación del proyecto y la estructuración del proyecto contemplando lo correspondiente a preinversión, inversión, ejecución y operación y mantenimiento (sostenibilidad). Es fundamental incluir este componente en las revisiones de las entidades que estén encargadas de la emisión del Concepto Técnico Único Sectorial.	No aceptada	La evaluación del componente técnico se da conforme a lo ya definido en el proyecto de acuerdo, lo referente al cumplimiento de metodologías se debe dar al momento de la formulación tal como lo establece el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario del SGR.
34	20/08/2021	Jhonatan Mauricio Perez Pinto - Claudia Fabiola Montoya Campos Secretaría Distrital de Movilidad	4.2.2.	El concepto técnico único sectorial deberá ser elaborado y aprobado por los profesionales que tengan la facultad para representar la posición de la entidad (Obs: Se requiere establecer al interior de las entidades un documento de unificación de criterios con el fin de garantizar la estandarización del proceso)	No aceptada	El formato para la emisión del concepto técnico único sectorial es un anexo que se adoptará con el presente proyecto de acuerdo y este deberá ser elaborado y aprobado independientemente de la distribución de funciones que al interior de la entidad responsable se realice. Al tratarse de un asunto de competencia de las entidades responsables de la emisión del concepto, el acuerdo no es el instrumento idóneo para establecer este tipo de lineamientos.
35	20/08/2021	Jhonatan Mauricio Perez Pinto - Claudia Fabiola Montoya Campos Secretaría Distrital de Movilidad	Parágrafo 1 Artículo 4.2.3	El concepto técnico único sectorial favorable tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su expedición. Si agotado este término el proyecto de inversión no ha surtido las etapas de viabilidad, priorización, aprobación y designación de la entidad ejecutora, según corresponda, la secretaria técnica del respectivo OCAD deberá solicitar un nuevo concepto. (Obs: Tener en cuenta los cambios de precios de los presupuestos que se generan cada año o los cambios de normativa para considerar la validez del pronunciamiento entre su emisión como favorable y el inicio de la ejecución real.)	Aceptada	Efectivamente el propósito de otorgarle una vigencia al concepto técnico único sectorial es prever los cambios que se puedan presentar en el proyecto de inversión, no obstante, no se realizan cambios en el texto del proyecto de acuerdo.
36				resultado ( incluir texto de Sí y No -- No habría posibilidad del No Aplica para proyectos de infraestructura)	Aceptada	El formato se publicará como anexo en formato Excel y el mismo contendrá listas desplegadas.
37				¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos? (obs: Pregunta Subjetiva)	No aceptada	Se realiza aclaración conceptual para explicar porque no es una pregunta subjetiva: Las actividades en un proyecto de inversión, corresponden al conjunto de procesos u operaciones mediante los cuales se genera valor al utilizar los insumos, dando lugar a un producto determinado que debe ser entregado en el proyecto de inversión. En este sentido, no realizar la debida revisión del proceso que generan las actividades en el proyecto de inversión generaría un incumplimiento a los aspectos metodológicos determinados por el DNP para la formulación de los proyectos.
38	20/08/2021	Jhonatan Mauricio Perez Pinto - Claudia Fabiola Montoya Campos Secretaría Distrital de Movilidad	Anexo 02	El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan? (Obs: Situación que se debe analizar apartándose de la presentación de un certificado.)	No aceptada	La respuesta a esta pregunta dependerá del análisis que debe realizar el responsable de la emisión del concepto de viabilidad.
39				El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte? (obs: Incluir TODAS las etapas del proyecto)	No aceptada	La pregunta se refiere al horizonte de ejecución del proyecto de inversión.
40				¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno? (Obs: Actualizar según análisis adelantados por DNP)	No aceptada	No se han realizado análisis que modifiquen la interpretación del mencionado indicador. Explicación conceptual: El indicador de la RBCe se calcula a través de la siguiente relación: Valor Presente de los Beneficios expresados en términos económicos/Valor Presente de los Costos expresados en términos económicos =Relación Beneficio Costo Económica Al tratarse de una proporción entre dos variables cuando el numerador (beneficios) sea mayor al denominador (costos), el indicador arrojará un resultado mayor a 1.
41				¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias? (Obs: y etapas)	No aceptada	La pregunta se refiere a las actividades contempladas en el horizonte de ejecución del proyecto de inversión.
42				Requisitos - observaciones (Obs. Debe aclararse qué es una no identificación de un documento en la información cargada, una observación, una inconsistencia, un requerimiento y una recomendación. Todas las anteriores y las demás que surjan para el caso de los revisores en un documento general del sistema, y que ese mismo documento muestre qué efecto tiene cada una de esas expresiones en el resultado del cumplimiento del requisito. Esto además debe partir de un ejercicio de unificación de criterios en cada entidad previa a las actividades de revisión. Aclarar además que la responsabilidad sobre los estudios, diseños y presupuestos recae sobre los autores soportados con sus matriculas profesionales y que las revisiones para la generación de conceptos no son ejercidas sobre los criterios aplicados de los profesionales que realizaron la información del proyecto)	No aceptada	Realizar estas precisiones limita el sano juicio que debe tener el sector al momento de analizar el requisito.

43	20/08/2021	<p>Junta de Movilidad  Perez Pinto -  Claudia Fabiola  Montoya Campos  Secretaría Distrital  de Movilidad</p>	Anexo 03	<p>Observaciones - La entidad que revisa el proyecto podrá seleccionar los requisitos generales y de fase de acuerdo con las características del proyecto. (Obs: La decisión de aplicabilidad o no de un requisito general debe ser clara para los formuladores de los proyectos lo cual se puede soportar con la unificación de criterios y la supresión al máximo de los "cuando aplique" de los requisitos generales una vez sean actualizados y divulgados.)</p>	No aceptada	Establecer líneas respecto a lo indicado en la observación excede el alcance del presente proyecto de acuerdo
44				<p>Observaciones - La entidad que revisa el proyecto podrá seleccionar los requisitos generales adicionales que le apliquen (Obs: La decisión de aplicabilidad o no de un requisito general debe ser clara para los formuladores de los proyectos lo cual se puede soportar con la unificación de criterios y la supresión al máximo de los "cuando aplique" de los requisitos generales una vez sean actualizados y divulgados.)</p>	No aceptada	Establecer líneas respecto a lo indicado en la observación excede el alcance del presente proyecto de acuerdo
45				<p>Observaciones - La entidad que revisa el proyecto podrá seleccionar los requisitos que le aplican de acuerdo con el sector objeto de revisión (Obs: La decisión de aplicabilidad o no de un requisito general debe ser clara para los formuladores de los proyectos lo cual se puede soportar con la unificación de criterios y la supresión al máximo de los "cuando aplique" de los requisitos generales una vez sean actualizados y divulgados.)</p>	No aceptada	Establecer líneas respecto a lo indicado en la observación excede el alcance del presente proyecto de acuerdo

46			4.1.1.1	Dado que el presente acuerdo indica que se adiciona al Acuerdo Único del SGR, es decir el Acuerdo 03 de 2020, el cual no tiene anexo 1; se creería que el formato del Anexo 2 sobre el Concepto de Viabilidad, sería anexo 1. Esto se replica en todo el acuerdo y considera similar tema con los anexos 3 y 4.	No aceptada	La numeración consecutiva de los anexos se da conforme al orden en que se estableció para cada tema en la estructura del Acuerdo Único del SGR. En este sentido ya se esta trabajando en EL documento que corresponde al Anexo 1.
47	21/08/2021	Jorge Ivan Cardenas Giraldo - Oficina Asesora de Planeación Min Ambiente	4.1.1.1	Dado que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la entidad encargada de dar la viabilidad de los proyectos de la Asignación Ambiental, se agradece revisar la pertinencia de un párrafo en el cual esta entidad pueda modificar el formato anexo según los términos de referencia de las respectivas convocatorias, lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos a ser financiados con la Asignación Ambiental, entre otros aspectos normativos que se indican en el Título 6 del DUR 1821 de 2020. En consecuencia se recomienda: "Párrafo 1. Respectivo formato del Anexo X podrá ser modificado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible según los términos de referencia, lineamientos y criterios para la viabilidad, y otros aspectos normativos en el marco de las convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo".	No aceptada	El formato en el campo "normas y lineamientos adicionales" permite incluir las condiciones adicionales que resulten de las particularidades establecidas en los términos de referencia de las respectivas convocatorias, por lo que no se requiere la adición propuesta.
48	21/08/2021	Jorge Ivan Cardenas Giraldo - Oficina Asesora de Planeación Min Ambiente	4.1.1.2	Se recomienda revisar el párrafo, dado que el concepto con observaciones se encuentra en el numeral 2, no en el 3.	No aceptada	Una vez revisada la mención normativa, se evidencia su concordancia en el cuerpo del proyecto de Acuerdo, aclarando que el concepto con observaciones al que se refiere el numeral 3 debe emitirse previo a la emisión de un concepto en sentido no viable en donde se argumente que el proyecto no cumple con uno o más de estos aspectos.
49	21/08/2021	Jorge Ivan Cardenas Giraldo - Oficina Asesora de Planeación Min Ambiente	Parágrafo 1. del Artículo 4.1.1.2. y Artículo 4.1.1.3.	Tanto el Parágrafo 1. del Artículo 4.1.1.2. y el Artículo 4.1.1.3. tiene información similar que se recomienda sintetizar para generar eficiencia normativa.	Aceptada parcialmente	Los lineamientos establecidos en el párrafo 1 del artículo 4.1.1.2 y el artículo 4.1.1.3 corresponden a dos (2) situaciones diferentes: la primera cuando el proyecto tiende a una no viabilidad se requiere que previo a la emisión del concepto no viable se emita uno con observaciones dando la posibilidad a la entidad que solicita el concepto de analizar si le es posible o no subsanar las observaciones, y la segunda, se presenta cuando el concepto se emite con observaciones debido a falta de información o inconsistencias en los documentos que soportan el proyecto de inversión no es posible realizar el análisis integral de los aspectos técnico, social, ambiental, jurídico o financiero. No obstante en atención a la observación realizada se identifica que efectivamente para generar la eficiencia normativa se considera necesario eliminar el inciso 3 del paragrafo 1 del artículo 4.1,1,2 para evitar confusión con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 4,1,1,3.
50	21/08/2021	Jorge Ivan Cardenas Giraldo - Oficina Asesora de Planeación Min Ambiente	4.1.1.4	Se agradece revisar el alcance de la responsabilidad para el caso del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dado que para el caso de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, el Ministerio es el mismo que emite el concepto de viabilidad y la misma viabilidad. Es decir que la responsabilidad aquí podría ser tanto para el funcionario que emite el concepto y así como quién da la viabilidad del mismo.	No aceptada	Tal como se define en el artículo 4.1.1.1. del proyecto de acuerdo, "el concepto de viabilidad es la decisión que emiten las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora", es decir, la etapa del ciclo del proyecto de la viabilidad se entiende surtida y en consecuencia materializada a través de la emisión y registro del concepto de viabilidad por quien se encuentre legitimado de conformidad con el artículo 1.2.1.2.8.
51			4.1.1.4	Adicionalmente se sugiere que se revise los soportes que se deben adjuntar, así como actos administrativos que soporten la viabilidad, dado que por ejemplo los OCAD tienen los Acuerdos, las entidades territoriales decretos, pero ¿para el Ministerio solo bastará con cargar el formato al aplicativo que indique DNP?	No aceptada	Conforme se menciona en la respuesta anterior la etapa del ciclo del proyecto de la viabilidad se entiende surtida y en consecuencia materializada a través de la emisión y registro del concepto de viabilidad por quien se encuentre legitimado de conformidad con el artículo 1.2.1.2.8., salvo la excepción contemplada en el artículo 4.1.1.5 del proyecto de acuerdo.
52	21/08/2021	Jorge Ivan Cardenas Giraldo - Oficina Asesora de Planeación Min Ambiente	Parágrafo 2º artículo 4.2.1.	Se recomienda revisar el numeral 8 de las Orientaciones Transitorias dado que ahí se dan unos lineamientos para el trámite de ajustes de los proyectos de inversión, que podrían generar un párrafo transitorio mientras la CR da expida los lineamientos para tal efecto.	No aceptada	Se encuentra en tramite el proyecto de acuerdo que adoptara los lineamientos para el tramite de ajustes, la transitoriedad definida en el artículo 1,2,1,2,25 del Decreto Único Reglamentario del SGR aplicará hasta tanto este acuerdo sea expedido.
53	21/08/2021	Alberto Samuel Yohai - Presidente Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones - CCIT	4.1.1.6	(...) proponemos la adición del siguiente inciso al Parágrafo 3 del artículo 4.1.1.6 de la siguiente manera: "Artículo 4.1.1.6. Viabilidad de los proyectos de inversión en que concurren diferentes entidades o instancias de decisión del Sistema General de Regalías. (...) Parágrafo 3º. Cuando un proyecto de inversión se formule y estructure por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial o por personas jurídicas de derecho privado, y se use un proyecto tipo, la emisión del respectivo concepto de viabilidad estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Para el caso de proyectos tipo de Ciencia, Tecnología e Innovación, ya sea de oficio o por solicitud de los interesados, el Departamento Nacional de Planeación revisará periódicamente, junto con expertos del sector público y privado, la pertinencia y vigencia de las metodologías y tecnologías utilizadas en dichos proyectos, propendiendo por evitar la obsolescencia de los mismos y la aplicación de las últimas tendencias tecnológicas y metodológicas disponibles.	No aceptada	En aras de garantizar la unidad de materia que debe regir en los acuerdos de comisión rectora, no se considera procedente incluir la propuesta realizada, sin embargo, en la Resolución 3348 del 2016 expedida por el DNP se define el procedimiento para la estandarización y actualización de los proyectos tipo, lo cual garantiza que los proyectos tipos se encuentren en actualización periódica.